



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 126 -2017-GR.CAJ/GRI



10 5 DIC 2017

VISTO

El Oficio N° 1113-2017-GR.CAJ-GRI de fecha 05 de Diciembre del 2017, el Oficio N° 529-2017-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 04 de Diciembre del 2017, el Informe N° 064-2017-GR.CAJ-GRI/SGE-LHJS de fecha 04 de Diciembre del 2017, el Oficio N° 052-2017-GR.CAJ-SGPLCTI/UFSC/RAMQ de fecha 04 de Diciembre del 2017, el Informe Técnico N° 004-2017-GR.CAJ/UFSC-CRBC, de fecha 04 de Diciembre del 2017, Oficio N° 1110-2017-GR.CAJ/GRI de fecha 01 de Diciembre del 2017, el Oficio N°524-2017-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 01 de Diciembre del 2017, y;

Que, mediante Oficio N°524-2017-GR.CAJ-GRI/SGE de fecha 01 de Diciembre del 2017, el Sub Gerente de Estudios de la Gerencia de Infraestructura, remite al Gerente Regional de Infraestructura el sustento de las variaciones para el registro del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)**", con código SNIP N° 86026, adjuntando la documentación respectiva del sustento. El mismo que mediante Oficio N° 1110-2017-GR.CAJ/GRI de fecha 01 de Diciembre del 2017, fue derivado a la Responsable de Unidad Formuladora - Sede Central de la Sub Gerencia de Planeamiento y C.T.I.

Que, con Informe Técnico N° 004-2017-GR.CAJ/UFSC-CRBC, de fecha 04 de Diciembre del 2017, los evaluadores Econ. César R. Benique Cabrera y el Ing. Horacio Iván López Parra, remite a la Responsable de la Unidad Formuladora – Sede Central de la Sub Gerencia de Planeamiento y C.T.I., la evaluación de las modificaciones producidas durante la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)**", el mismo que deberá ser aprobado ya que las modificaciones presentas durante la elaboración del expediente técnico, no cambian la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, además se ha incluido los costos indirectos del mismo;

Que, mediante Oficio N° 052-2017-GR.CAJ-SGPLCTI/UFSC/RAMQ, de fecha 04 de Diciembre del 2017, el Responsable de la Unidad Formuladora – Sede Central de la Sub Gerencia de Planeamiento y C.T.I.; comunica al Gerencia Regional de Infraestructura, que se aprobó la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto de Inversión: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)**", por un monto de inversión total de **S/1.170,534,047.41 (CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON 41/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, con Informe N° 064-2017-GR.CAJ-GRI/SGE-LHJS, de fecha 04 de Diciembre del 2017, el Ing. Litman J. Huamán Saldaña, evaluador adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, presenta ante dicha Sub Gerencia la documentación necesaria para la proyección de la resolución de aprobación del expediente técnico: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)**", con código SNIP N° 86026, el cual contiene un presupuesto final de **S/1.170,534,047.41 (CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON 41/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, con Oficio N° 529-2017-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 04 de Diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Estudios remite el expediente técnico: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)**", ante la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de proceder a su aprobación vía resolutive, señalando que el mismo se encuentra conforme, por el monto de: **S/1.170,534,047.41 (CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON 41/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, mediante Oficio N° 1113-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 05 de Diciembre del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución de Aprobación de Expediente Técnico, solicitado por el Sub Gerente de Estudios: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)**", y luego visarla para continuar con su trámite, señalando que la documentación remitida es avalada por dicha Gerencia, siendo por ende responsable de la información técnica que remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, asimismo debe tomarse en cuenta lo establecido por el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones — Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el que indica que: "*el expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas, polinómicas y, si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios*"; es decir, se trata de un conjunto de documentos de ingeniería de eminente orden técnico, mismo que necesita ser aprobado por la entidad a fin de proceder a la posterior ejecución del proyecto según el procedimiento establecido por ley; en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto a su Elaboración, a las que hace referencia en



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 26 -2017-GR.CAJ/GRI

los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para aprobar el Expediente Técnico, "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)", a fin de lograr sus objetivos en la fase de ejecución;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 18.4 del Art. 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el D.L N° 1341 y su Reglamento aprobado por D.S N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF, al establecer respecto al valor referencial, que: "En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la obra"; concordante con lo prescrito en el Numeral 12.6 del Art. 12° de su Reglamento al establecer: "En el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Siendo que tal requisito se cumple de acuerdo a los informes técnicos adjuntos;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios, mediante Oficio N° 529-2017-GR.CAJ/SGE, Informe N° 064-2017-GR.CAJ-GRI/SGE-LHJS, Oficio N° 052-2017-GR.CAJ-SGPLCTI/UFSC/RAMQ, Informe Técnico N° 004-2017 GR.CAJ/UFSC-CRBC, Oficio N° 524-2017-GR.CAJ-GRI/SGE; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el D.L N° 1341 y su Reglamento aprobado por D.S N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre del año 2012, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar Expedientes Técnicos; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico, "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE -3N (BAMBAMARCA) – PACCHA – CHIMBAN – PION – LD. CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 EL TRIUNFO)", siendo el presupuesto Total del Proyecto por la suma de **S/170,534,047.41 (CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON 41/100 NUEVOS SOLES)**; bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata; el mismo que contiene: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Diseño y Memoria de Cálculo, Planilla de metrados, Presupuesto, Cronograma de Ejecución, Cotizaciones, Estudios Especializados y Planos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Estudios, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Franz Leonar Bazán Montoya
GERENTE REGIONAL

